

CIRCULAR FISCAL INFORMATIVA SOBRE LA DEDUCCION DE LAS CUOTAS SATISFECHAS AL COLEGIO PROFESIONAL EN LA DECLARACION DE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Las cuotas a colegios profesionales son gastos deducibles que restan de la base imponible:

- **Si eres trabajador por cuenta ajena:** son gastos deducibles dentro del apartado **Rendimientos del Trabajo**, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio para el desempeño del trabajo, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite de 500 euros anuales.
La deducibilidad alcanzará única y exclusivamente a la cuota estricta de colegiación obligatoria al colegio profesional, es decir, sin incluir el IVA que este pueda aplicar a la cuota.
La casilla en la que se añaden los pagos al colegio profesional es la **Casilla 15**
- **Si eres trabajador por cuenta propia,** las cuotas abonadas a los colegios profesionales se imputarán para el cálculo de rendimiento neto de su actividad, como gasto fiscalmente deducible sin límite de importe.

JES ASESORES